

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 17 DE FEBRERO DEL 2017. NUM. 34,268

Sección A

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO No. 00432

18 de noviembre del 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Acuerdo No. 00432

A. 1 - 5

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Resolución No. 571-2016

A. 6 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-16

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos contiguos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado

realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras contratadas por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **INSEP** autorizando la extracción. En tal razón, **INSEP** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el Concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que, de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**) notificará de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), para que ésta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico

del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del Acuerdo de autorización correspondiente, el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **INSEP**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado, a través de las entidades competentes de la ejecución de los Proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y, en particular el Proyecto: **“CORREDOR AGRÍCOLA, SECCIÓN VI: BONITO**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ORIENTAL-COROCITO” ejecutado por INVEST-Honduras/MCA Honduras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de Octubre del 2016, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social Minero y Ambiente y Seguridad dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron Informes Técnicos **ITCD-095-16, ITCD-096-2016 y ITCD-097-16**, sobre la inspección realizada el 25 de octubre del 2016 a tres (03) bancos de préstamo de materiales ubicados en el municipio de Bonito Oriental, Colón, los cuales serán utilizados en el Proyecto: “**CORREDOR AGRÍCOLA, SECCIÓN VI: BONITO ORIENTAL-COROCITO**” asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron las Normas Técnicas Nos. **NTBP-095-16, NTBP-095-16 y NTBP-097-16**, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de los materiales.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la

República; 10, 29, 30, 36, numerales 2 y 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la empresa **ETERNA, S.A.** en su carácter de ejecutor del proyecto, **CORREDOR AGRÍCOLA, SECCIÓN VI: BONITO ORIENTAL-COROCITO**”, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de tres (3) bancos de materiales ubicados en el municipio de Bonito Oriental, departamento de Colón; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto, mismos que se detallan, con sus respectivas localizaciones georreferenciales a continuación:

Banco de Material No. 1, RIO TEPI, con Hoja Cartográfica 1606, ubicado en el municipio de Bonito Oriental, departamento de Colón; a 500 metros aguas arriba del puente sobre el Río Tepi, con un área de 14.28 ha, con coordenadas UTM NAD-27 siguientes:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	631082	1741189
2	630969	1741139
3	630797	1741155
4	630817	1741225
5	630972	1741232
6	631128	1741463
7	631250	1741652
8	631353	1741926
9	631373	1742065
10	631280	1742346
11	631350	1742379
12	631462	1742131
13	631416	1741850
14	631326	1741556
15	631082	1741189

Banco de Material No.2, RÍO BONITO No.1, con Hoja Cartográfica 1606, ubicado en el municipio de Bonito Oriental, departamento a Colón a 5.9 kilómetros aguas abajo, puente sobre Río Bonito, con un área de 59.17 ha, con coordenadas UTM NAD-27 siguientes:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	634516	1746157
2	634313	1745388
3	634148	1745426
4	634275	1746595
5	634560	1746988
6	634370	1748119
7	634560	1748125
8	634725	1747020
9	634579	1746652
10	634516	1746157

Banco de Material No. 3, RÍO BONITO No.2, con Hoja Cartográfica Bonito Oriental 1606, ubicado en el municipio de Bonito Oriental, departamento de Colón a un 1.00 kilómetro aguas abajo, puente sobre Río Bonito, con un área de 69.38 has, con coordenadas UTM NAD 27 siguientes:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	635193	1741541
2	634984	1741458
3	634793	1741858
4	634749	1742207
5	634812	1742499
6	634762	1743027
7	634844	1743484
8	635181	1743662
9	634927	1743833
10	634939	1744074
11	635301	1743941
12	635492	1743585
13	634965	1743211
14	635047	1742665
15	634946	1742207
16	635193	1741541

SEGUNDO: La Unidad de Proyectos INVEST-Honduras/MCA Honduras, deberá de celebrar con la Empresa **ETERNA, S.A.**, el respectivo contrato para el cumplimiento estricto de todas y cada una de las medidas de mitigación, previstas en los permisos ambientales otorgados por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas debiendo remitirle dicho contrato.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que ésta, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervise el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

CUARTO: Notificar a las Propietario de los Inmuebles el presente Acuerdo, a quienes se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 58-2011 que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. En el mismo delito incurrirá quien impida o

dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado, o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

JOSE LISANDRO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 571-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, nueve de mayo del dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha doce de abril de dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. **PJ-12042016-172**, en relación con la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, por el Abogado **HUGO R. BORJAS TORRES**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DEL DESHECHO, MUNICIPIO DE OROPOLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, con domicilio será la aldea del Deshecho, municipio de Oropolí, departamento de El Paraíso, contraída a que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS.**

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 521-2016 de fecha 21 de abril del 2016.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DEL DESHECHO, MUNICIPIO DE OROPOLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 26, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado en ausencia o impedimento legal sustituirán a los Secretarios de Estado.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 26 numeral 2); 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DEL DESHECHO, MUNICIPIO DE OROPOLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, con domicilio en la aldea del Deshecho, municipio de Oropolí, departamento de El Paraíso.

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DEL DESHECHO, MUNICIPIO DE OROPOLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DEL DESHECHO, MUNICIPIO DE OROPOLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de de la aldea del Deshecho.

ARTÍCULO 2.- El domicilio será la aldea del Deshecho, municipio de Oropolí, departamento de El Paraíso y tendrá operación en dicha comunidad proporcionado el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua Potable y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales Coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales Coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria

convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DEL DESHECHO, MUNICIPIO DE OROPOLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DEL DESHECHO, MUNICIPIO DE OROPOLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DEL DESHECHO, MUNICIPIO DE OROPOLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DEL DESHECHO, MUNICIPIO DE OROPOLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA DEL DESHECHO, MUNICIPIO DE OROPOLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. NOTIFIQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

17 F. 2017.

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Secretario del CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, por este medio CERTIFICA: El Acuerdo de los puntos de la Agenda del Acta de Sesión Extraordinaria N°. 001-2016 de fecha lunes 26 de septiembre de 2016 que literalmente dice: PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... **"CUARTO: APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA NACIONAL PENITENCIARIA: En representación del Presidente del Consejo Directivo la Abogada Karla Cueva solicita al Abogado José Antonio Flores Torres en su condición de Asistente del Secretario del Consejo Directivo a que dé una breve explicación del Acuerdo de Creación y Funcionamiento de la Academia Nacional Penitenciaria y una vez hechas las explicaciones, la Presidenta lo sometió a discusión y posterior votación el cual fue aprobado por unanimidad de los asistentes"**. El presente ACUERDO es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, debiendo ser comunicado el mismo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), al Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al Comisionado de Derechos Humanos (CONADEH); al Poder Judicial; a la Fiscalía de los Derechos Humanos del Ministerio Público; Procuraduría General de la República y demás operadores de Derechos Humanos del país.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

LUIS ROBELO VALLADARES CASTELLANOS
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL PENITENCIARIO

17 F. 2017

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis, compareció ante este tribunal el señor **MARCO ANTONIO SALINAS AVILA**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2016-00528** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo (**Resolución 08-SG-2016**) de carácter particular, por haberse infringido el ordenamiento jurídico.- Se reconozca una Situación jurídica Individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento: Se condene a la institución demandada para que me haga la reorganización y nivelación salarial de acuerdo al cargo y rango que ostento y se me haga efectivo el pago por ajuste salarial, por homologación conforme lo establece la tabla de equivalencias y puestos en su escala salarial respectiva, la cual para el caso particular, comprende un sueldo mínimo y un sueldo máximo, mismo que deberá hacerse efectivo desde la fecha que entró en vigencia el Acuerdo Ejecutivo No.115-SRH-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de junio del año 2013, por considerar que ese derecho me corresponde y violentado al no ser oportunamente tomado en cuenta en el proceso de Homologación Salarial. Debiéndose sumar sucesivamente los demás ajustes de los años siguientes que me correspondan hasta la fecha que se haga la reorganización y nivelación del cargo, mediante acuerdos autorizados por la institución demandada, derechos que ya están reconocidos en la Ley del Servicio Exterior y disposiciones legales y otros documentos públicos que son de obligatorio cumplimiento a mi favor.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

17 F. 2017

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M. D. C.**

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016), compareció a este Juzgado **Andrea Carolina García Ramos**, quien confirió poder al Abogado **Ricardo Arturo Interiano Sabillón**, interponiendo demanda en materia de personal a la cual se le asignó la orden de ingreso número **545-2016**, contra el Estado de Honduras a

través de la Secretaría de Estado en el Despacho Seguridad, para que se declare la nulidad de un acto administrativo, que se declare la nulidad del acto, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, que para el pleno restablecimiento del derecho violado se condene al Estado de Honduras a reintegrar a sus labores y a título de daños y perjuicios al pago de los daños dejados de percibir contados a partir de la fecha de notificación de su despido hasta que con arreglo a derecho quede reinstalada, apertura del juicio a pruebas, se acompañan documentos con los cuales se acredita la legitimación para instaurar la presente acción judicial, se impugna el Acuerdo de cancelación número 2318-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho Seguridad.

LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

17 F. 2017

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS, C. A.
Tegucigalpa, M. D. C.,**

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), compareció a este juzgado el señor **JOSÉ ADIN ZELAYA MALDONADO**, en su causa propia, incoando demanda en Materia de Personal Contencioso Administrativa, registrada bajo el número 0801-2016-00780, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, contraído a pedir que se declare no ser conforme a Derecho un Acto Administrativo de carácter particular en materia Personal, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico, quebrantando las formalidades esenciales.- Que se decrete la ilegalidad y su nulidad.- Que se reconozca la Situación jurídica Individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los Derechos infringidos, el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, el pago de salarios y demás beneficios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que cause firme la sentencia condenatoria.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.- En relación con el Acuerdo de Cancelación número 3264-2016 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

ABOG. KARINA ELIZABETH GÁLVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

17 F. 2017.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 425-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de abril de dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-24012012-148**, por el Abogado **DARIO HUMBERTO CARIAS VILLALTA**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** denominada **LIGA DE FUTBOL CERRO GRANCE**, posteriormente modificó su denominación a **“ASOCIACION DEPORTIVA DE CERRO GRANDE”**, con domicilio en el caserío de Sabana Redonda, municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L.34-2016** de fecha 11 de enero de 2016.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **ASOCIACION DEPORTIVA DE CERRO GRANDE**, se crea como Organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, cuyos objetivos contribuyen desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y

Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23,24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO** denominada **ASOCIACION DEPORTIVA DE CERRO GRANDE**, con domicilio en el caserío de Sabana Redonda, municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, con duración indefinida y con los objetivos siguientes: a) Fomentar y estimular los deportes entre sus asociados y la sociedad en general, especialmente a los jóvenes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, como forma de prevención de la violencia. b) Mantener relaciones con las demás instituciones deportivas de su tipo. c) Procurar la salud mental de la juventud en base a la práctica del deporte en general. d) Procurar la organización y fortalecimiento de los clubes deportivos. e) Promover la organización competencias deportivas entre sus afiliados. f) Fomentar la organización de competencias deportivas para involucrar a la población en general. g) Mantener armonía entre sus miembros. h) Fomentar la práctica y organización deportiva entre la niñez de la comunidad. i) Coordinar actividades realizadas a través de la Federación de Fútbol de Honduras (FENAFUTH). La ejecución de los objetivos antes señalados deberán ser previamente autorizada por los entes del ramo y en ningún momento entrarán en conflicto con la actividad estatal; de igual forma todas las actividades que genere ingresos servirán para su autosostenibilidad.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACION DEPORTIVA DE CERRO GRANDE**, se regirá por sus estatutos, contenidos en el Acta de constitución aprobados por los fundadores.

TERCERO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACION DEPORTIVA DE CERRO GRANDE**, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: LA Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACION DEPORTIVA DE CERRO GRANDE**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación, y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L.200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.- **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVAAGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

17 F. 2017

- [1] Solicitud: 2016-027417
[2] Fecha de presentación: 06/07/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INMOBILIARIA AMERICANA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITY LIFE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Presentación y comunicación de productos y servicios a través de varios medios para la comercialización y la venta a terceros, asesoría en compras para el consumidor.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2015-038714
[2] Fecha de presentación: 01/10/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INMOBILIARIA AMERICANA, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CITY LIFE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
[8] Protege y distingue:
Revista informativa de los servicios y productos que ofrece el centro comercial City Mall.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha 16 de junio de 2016, la señora Leonela Mercedes Andino Lanza, representada en juicio por los Abogados Santos Leonel Barrientos Reconco y Adolfo Fonseca Cabrera, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 288-16**, pidiendo la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho.- Que se declare la ilegalidad del acto y la nulidad del mismo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman.- Y como medida necesarias para el restablecimiento de mi derecho se efectúe el reintegro a mi puesto de trabajo como Receptor de Fondos I.- Pago de salarios y demás derechos dejados de percibir hasta que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Se acompaña documentos.- Costas.- Se confiere poder, en relación con el Acuerdo número 0091/2016, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

LIC. LIKZA GISSEL MARTÍNEZ SUAZO
SECRETARIA ADJUNTA

17 F. 2017.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Zacarías Castillo Moreno, incoando demanda Personal contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, con orden de ingreso **No. 580-2016**, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo.- Que se declare la nulidad del acto.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que para el pleno restablecimiento del derecho violado se condene al Estado de Honduras al pago de las prestaciones e indemnizaciones legales y a título de daños y perjuicios al pago de los salarios dejados de percibir contados a partir de la fecha de la notificación de su despido hasta la que con arreglo a derecho quede firme la sentencia.- Apertura del juicio a pruebas.- Se acompañan documentos que acredita la legitimación para instaurar la presente acción judicial.- En relación al acto impugnado consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. 2336-2016 de fecha 13 de octubre del 2016.

ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR
SECRETARIO ADJUNTO

17 F. 2017.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad AGROQUIMICOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE (AGROQUIMHSA, S.A. DE C.V.), convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que habrá de verificarse en nuestras oficinas de Barrio La Guardia, tercera avenida, S. O. 15-16 calle, No.120, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, el día lunes seis de marzo del año dos mil diecisiete (06/03/2017), a las doce meridiano (12:00 A.M.). En la Asamblea convocada se tratarán los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio y particularmente, los contenidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. Escrutinio y Comprobación del Quórum;
2. Lectura y Aprobación Informe del Consejo de Administración;
3. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2016;
4. Informe del Comisario;
5. Discusión y Aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2016;
6. Declaración de Dividendos, si procede;
7. Elección del nuevo Consejo de Administración y Comisario;
8. Aprobación de Emolumentos Administradores, Comisario y Secretario;
9. Cierre de Asamblea.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse la Asamblea Ordinaria en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de febrero del año 2017.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
(AGROQUIMHSA)

17 F. 2017.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil CADELGA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CADELGA, S. A), convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que habrá de verificarse en las oficinas de la compañía cita en Barrio La Guardia, tercera avenida, S.O. 15-16 calle, No.120, San Pedro Sula, Cortés. El día lunes seis de marzo del año dos mil diecisiete (06/03/2017), a las once de la mañana (11:00 A.M.), en la Asamblea convocada se tratarán los asuntos contenidos en el Artículo 168 del Código de Comercio y en especial los contenidos en el:

ORDEN DEL DÍA

1. Escrutinio y Comprobación del Quórum;
2. Lectura y Aprobación Informe del Consejo de Administración;
3. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del año 2016;
4. Lectura y Aprobación Informe del Comisario;
5. Discusión y Aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del año 2016;
6. Declaración de Dividendos, si procede;
7. Elección del nuevo Consejo de Administración y Comisario;
8. Aprobación de Emolumentos y Dietas de los Administradores, Comisario y Secretario;
9. Cierre de Asamblea.

Si por falta de Quórum no pudiera celebrarse la Asamblea Ordinaria en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de febrero del año 2017.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CADELGA, SOCIEDAD ANÓNIMA
CADELGA, S.A.**

17 F. 2017.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FERTIAGRHO, S.A. DE C.V.), convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que habrá de celebrarse en las oficinas de la compañía en la tercera avenida, 15-16 calle S.O., Local # 120, localizada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. El día lunes seis de marzo del año dos mil diecisiete (06/03/2017), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), en la Asamblea convocada se tratarán los asuntos contenidos en el Artículo 168 del Código de Comercio y en especial lo contenido en el:

ORDEN DEL DÍA

1. Escrutinio y Comprobación del Quórum;
2. Lectura y Aprobación Informe del Consejo de Administración;
3. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del año 2016;
4. Lectura y Aprobación Informe del Comisario;
5. Discusión y Aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del año 2016;
6. Declaración de Dividendos, si procede;

7. Elección del nuevo Consejo de Administración y Comisario;
8. Aprobación de Emolumentos y Dietas de los Administradores, Comisario y Secretario;
9. Cierre de Asamblea.

Si por falta de Quórum no pudiera celebrarse la Asamblea Ordinaria en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de febrero del año 2017

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FERTILIZANTES AGRÍCOLAS HONDUREÑOS, S.A. de C.V.
FERTILIZANTES, S.A. de C.V.**

17 F. 2017.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (FERTICA, S.A. DE C.V.), convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que habrá de celebrarse en las oficinas de la compañía en la tercera avenida, 15-16 calle S.O., Local # 120, localizada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el día lunes seis de marzo del año dos mil diecisiete (06/03/2017), a las diez de la mañana (10:00 A.M.), en la Asamblea convocada se tratarán los asuntos contenidos en el Artículo 168 del Código de Comercio y en especial lo contenido en el:

ORDEN DEL DÍA

1. Escrutinio y Comprobación del Quórum;
2. Lectura y Aprobación Informe del Consejo de Administración;
3. Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del año 2016;
4. Lectura y Discusión Informe del Comisario;
5. Discusión y Aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre del año 2016;
6. Declaración de Dividendos, si procede;
7. Elección del nuevo Consejo de Administración y Comisario;
8. Aprobación de Emolumentos y Dietas de los Administradores, Comisario y Secretario;
9. Cierre de Asamblea.

Si por falta de Quórum no pudiera celebrarse la Asamblea Ordinaria en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de febrero del año 2017.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA (HONDURAS)
S.A. de C.V.
FERTICA, S.A. de C.V.**

17 F. 2017.



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)

Adquisición de 336,450 Libras de Cloro Gas en presentación de Cilindros de 2,000 Libras (168 unidades) y Cilindros de 150 Libras (03 unidades) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano”.

LPN- No. SANAA-DM-02-2017

1. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SANAA-DM-02-2017 a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición de 336,450 Libras de Cloro Gas en presentación de Cilindros de 2,000 Libras (168 unidades) y Cilindros de 150 Libras (03 unidades) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano”.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerente General Ing. Roberto Enrique Zablah Ayala, teléfono: (504) 2237-8551, telefax: (504) 2237-8552; en la dirección indicada al final de este llamado de 7:30 A.M. y las 3:30 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de **Ochocientos Lempiras Exactos (Lps. 800.00)** debiendo solicitar su recibo de pago en la ventanilla No.1 del Departamento de Atención al Cliente, con el comprobante de pago deberán presentarse al Departamento de Licitaciones y Contrataciones del SANAA, donde se le hará entrega de las bases de licitación. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de

Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Sala de Conferencias de la Gerencia General del SANAA Central, oficinas ubicadas en la 1ra. avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., a más tardar a las **9:50 A.M. del 28 marzo del 2017**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del 28 de marzo del 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 15 de febrero del 2017.

ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
GERENTE GENERAL

17 F. 2017.



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)

“Adquisición 2,000 toneladas de Sulfato de Aluminio Grado “A” en presentación de sacos de 25 kilogramos (80,000 sacos) para ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano”.

LPN- No. SANAA-DM-03-2017

1. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. SANAA-DM-03-2017 a presentar ofertas selladas para la **“Adquisición 2,000 toneladas de Sulfato de Aluminio Grado “A” en presentación de sacos de 25 kilogramos (80,000 sacos) para**

ser Utilizado en la Potabilización de Agua para Consumo Humano”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Gerente General Ing. Roberto Enrique Zablah Ayala, teléfono: (504) 2237-8551, telefax: (504) 2237-8552; en la dirección indicada al final de este llamado de 7:30 A.M. y las 3:30 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de **ochocientos Lempiras Exactos (Lps. 800.00)** debiendo solicitar su recibo de pago en la ventanilla No.1 del Departamento de Atención al Cliente, con el comprobante de pago deberán presentarse al Departamento de Licitaciones y Contrataciones del. SANAA, donde se le hará entrega de las bases de licitación. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Sala de Conferencias de la Gerencia General del SANAA Central, oficinas ubicadas en la 1ra. avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., a más tardar a las 1:50 P.M. del 28 marzo del 2017. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:00 P.M. del 28 de marzo del 2017. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 15 de febrero del 2017.

ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
GERENTE GENERAL

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de noviembre del dos mil quince, compareció a este Juzgado el señor José Everardo Robles García, incoando Demanda Ordinaria contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas, con orden de ingreso **No. 351-2015**, para que se declare la ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, que fue emitido quebrantando la formalidades esenciales del procedimiento.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada, para su pleno reconocimiento se adopten las medidas necesarias del caso, que se deje sin valor y efecto el pliego de responsabilidad civil N°. 003-010-2008-DASSJ-ENAG de fecha 07 de febrero del 2012 contenida en la Resolución N°. 259-2012- SG-TSC que cubre el periodo del 07 de junio declarándolo solvente con el Estado de Honduras en su defecto con la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG).- Se acompañan documentos.

ABOG. HERLON DAVID MENJIVAR
SECRETARIO ADJUNTO

17 F. 2017.

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

17 F. 2017.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2016-037986
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 ... Solicitante: TOMSAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESH FRU



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Darlín Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-044014
 [2] Fecha de presentación: 01/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 ... Solicitante: HI VISIÓN LENTES OFTÁLMICOS DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Distribución y comercialización de lentes oftálmicos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Darlín Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-044015
 [2] Fecha de presentación: 01/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HI VISIÓN LENTES OFTÁLMICOS DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HI VISIÓN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad. Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes. Soportes de registro magnéticos, discos acústicos. Distribuidores automáticos y mecanismos para

aparatos de previo pago. Cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores. Extintores.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Darlín Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-044016
 [2] Fecha de presentación: 01/11/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 ... Solicitante: HI VISIÓN LENTES OFTÁLMICOS DE HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GX7 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad. Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes. Soportes de registro magnéticos, discos acústicos. Distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago. Cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores. Extintores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Darlín Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-040266
 [2] Fecha de presentación: 04/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 ... Solicitante: FERRETERÍA EL JORDÁN, S.A.
 [4.1] Domicilio: COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LUMISTAR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad. Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes. Soportes de registro magnéticos, discos acústicos. Distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago. Cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores. Extintores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Darlín Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-037988
- [2] Fecha de presentación: 20/09/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: TOMSAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: C - PLUS



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-035815
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

TESLA

- [7] Clase Internacional: 11
- [8] Protege y distingue:
Aparatos de alumbrado, de calefacción de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-037990
- [2] Fecha de presentación: 20/09/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: TOMSAL, S.A.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: C - PLUS



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre; salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de octubre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-035817
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FAMESA



- [7] Clase Internacional: 20
- [8] Protege y distingue:
Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-035820
- [2] Fecha de presentación: 06/09/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TESLA



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes. Soportes de registros magnéticos, discos acústicos. Distribuidoras automáticas y mecanismos para aparatos de previo pago. Cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores. Extintores.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Darlin Israel Turcios

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-048873
- [2] Fecha de presentación: 07/12/2016
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA CÁCERES
- [4.1] Domicilio: CATACAMAS OLANCHO, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARMANDO D'TODO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Compra y venta de materiales de construcción, cemento, pinturas, electricidad, lona sanitaria y demás.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Sonia Margarita Guirilén Moreno

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2017.
- [12] Reservas: Esta señal de propaganda utilizada para el registro con solicitud No. 20814-2016.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-049043
- [2] Fecha de presentación: 08/12/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS VALLE DE ORO, S. DE R.L.
- [4.1] Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARTESANAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Tajadas de plátano, papas y yuca.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: JOSÉ LUIS GUERRA GÓMEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2017.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 6 M. 2017.

- 1/ No. Solicitud: 2016-46924
- 2/ Fecha de presentación: 24-11-2016
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: GASTROMARKET, S.A.
- 4.1/ Domicilio: COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO, CENTRO COMERCIAL LA GALERÍA, SEGUNDO NIVEL.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes: HONDURAS
- B. REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASTROMARKET



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue: Venta de productos alimenticios importados y nacionales de todo tipo.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Larissa Yiselle Tejeda Hernández
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-01-2017
- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-046926
- [2] Fecha de presentación: 24/11/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: GASTROMARKET, S.A.
- [4.1] Domicilio: COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO, CENTRO COMERCIAL LA GALERÍA, SEGUNDO NIVEL, HONDURAS
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERMÍN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Jamón, paleta, lomo, chorizo de cerdo curado. Presentación en pieza entera y rodajeado. Carnes ibéricas de bellota, pata negra. Productos y carnes de cerdo curados.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Larissa Yiselle Tejeda Hernández

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2017.
- [12] Reservas: No se protege la denominación "A CUT ABOVE", que aparece en los ejemplares de etiqueta.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 33984-16
 2/ Fecha de presentación: 22-8-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: EL SALVADOR
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACETILPIRINA

ACETILPIRINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, pesticidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/10/16.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-33983
 2/ Fecha de presentación: 22-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERTI-FEED

FERTI-FEED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-33982
 2/ Fecha de presentación: 22-08-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FERTILIZANTES DE CENTROAMÉRICA, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERTI-SEED

FERTI-SEED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:
 Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-09-16.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2017.

1/ No. Solicitud: 28558-2016
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOLIKILL

FOLIKILL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, pesticidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Sandra J. Ochoa B.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-08-2016.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2017.

[1] Solicitud: 2016-028561
 [2] Fecha de presentación: 14/07/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS AGROQUÍMICOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SPRAY ONE

SPRAY - ONE

[7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas (bombas), incluyendo partes de máquinas o motores (bombas).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Sandra J. Ochoa B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 3 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-035850
- [2] Fecha de presentación: 07/09/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MARDELY JANETH OYUELA SIERRA E HILDA MARGOTH HERNÁNDEZ ALCANTARA.
- [4.1] Domicilio: 1 AVENIDA, 10 Y 13 CALLE, 5TA. ETAPA, #460, COLONIA JARDINES DEL VALLE, SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEMONG

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y naturales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARCIA YAQUELINE MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-048558
- [2] Fecha de presentación: 06/12/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
- [4.1] Domicilio: 5 y 6 Avenida, 12 calle, Noroeste, # 45, Bo. Las Acacias, San Pedro Sula, depto. de Cortés, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINDES

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales. Examen de fondo.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARCIA YAQUELINE MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de enero del año 2017.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-045887
- [2] Fecha de presentación: 17/11/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
- [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE, #45, BO. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATEROSTOP

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARCIA YAQUELINE MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-045886
- [2] Fecha de presentación: 17/11/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
- [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE, # 45, BO. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACID BLOCK

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARCIA YAQUELINE MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-045885
- [2] Fecha de presentación: 17/11/2016
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
- [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE, # 45, BO. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, DEPTO. DE CORTÉS, Honduras.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CANDISTOP

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: MARCIA YAQUELINE MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2016.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 F., 6 y 21 M. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-043123
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

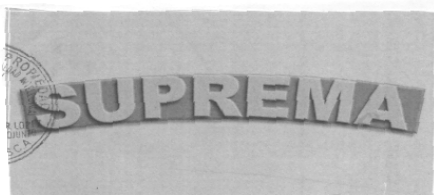
- [4] Solicitante: INDUMETH, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: ALDEA SANTA ROSA, CALLE PRINCIPAL,
 TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPREMA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Despulpador de café.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: NATALIA RODRÍGUEZ MANCIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de enero del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDASUYAPAZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.

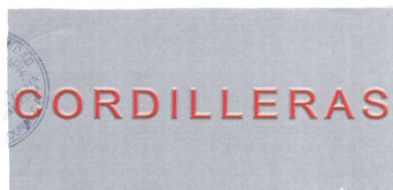
- [1] Solicitud: 2016-043125
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUMETH, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: ALDEA SANTA ROSA, CALLE PRINCIPAL,
 TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORDILLERAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 8

- [8] Protege y distingue:
 Despulpador de café.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: NATALIA RODRÍGUEZ MANCIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de enero del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.

- [1] Solicitud: 2016-043126
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUMETH, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: ALDEA SANTA ROSA, CALLE PRINCIPAL,
 TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EBARES



- [7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Despulpador de café.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: NATALIA RODRÍGUEZ MANCIA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de diciembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-045114

[2] Fecha de presentación: 10/11/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS RAVEN, S.A.

[4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, ESCAZU AUTOPISTA PRÓSPERO FERNÁNDEZ, DEL PEAJE 1.5 KMS. AL OESTE FRENTE A MULTIPLAZA, COSTA RICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLORAN RAVEN

DOLORAN RAVEN.

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos de uso humano, como tratamiento sintomático del dolor agudo, siendo un analgésico opiáceo de acción central.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO JOSÉ PORTILLO WAH LUNG

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-045112

[2] Fecha de presentación: 10/11/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS RAVEN, S.A.

[4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, ESCAZU AUTOPISTA PRÓSPERO FERNÁNDEZ, DEL PEAJE 1.5 KMS. AL OESTE FRENTE A MULTIPLAZA, COSTA RICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRANOFÉN.

TRANOFÉN.

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos de uso humano, como tratamiento sintomático del dolor agudo, siendo un analgésico y antipirético no narcótico derivado del p-aminofenol.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO JOSÉ PORTILLO WAH LUNG

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-045111

[2] Fecha de presentación: 10/11/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LABORATORIOS RAVEN, S.A.

[4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, ESCAZU AUTOPISTA PRÓSPERO FERNÁNDEZ, DEL PEAJE 1.5 KMS. AL OESTE FRENTE A MULTIPLAZA, COSTA RICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RAXIFÉN

RAXIFÉN.

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos de uso humano, como tratamiento de osteoartritis, artritis, reumatoide, espondilitis, anquilosante y dolor post-parto.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO JOSÉ PORTILLO WAH LUNG

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de diciembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-43728
 2/ Fecha de presentación: 31-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquintla, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APSARA

APSARA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Para bebidas de café.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 2016-43736
 2/ Fecha de presentación: 31-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquintla, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUTTI DI BOSCO

FRUTTI DI BOSCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Para bebidas NO alcohólicas, incluyendo bebidas energizantes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-031795
 [2] Fecha de presentación: 04/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CERVECERÍA CENTROAMERICANA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 3 AVENIDA NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, GUATEMALA, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ZAPOTE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "EL ZAPOTE" y su diseño, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-043742
 [2] Fecha de presentación: 31/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

29 DE JUNIO DIA DEL PULPERO

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: Se usará con la marca SEÑORIAL Y DISEÑO, que corre agregado al expediente No. 2016-043741.

Abogada **EDASUYAPAZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-43730
 2/ Fecha de presentación: 31-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS MARAVILLA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 58 1/2 carretera Siquilila, Esquintla, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ERES

ERES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Para bebidas de café.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.

1/ No. Solicitud: 16-43726
 2/ Fecha de presentación: 31-10-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 4.1/ Domicilio: 3 Avenida Norte final, interior Finca El Zapote, zona 2, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LATINA

LATINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Específicamente para cerveza.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Katherine Lizeth López Flores.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-043743
 [2] Fecha de presentación: 31/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 15 CARRETERA HACIA EL SALVADOR, SANTA CATARINA PINULA, GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

29 DE JUNIO DIA DEL TENDERO

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2016.

[12] Reservas: Se usará con la marca SEÑORIAL Y DISEÑO, que corre agregado al expediente No. 2016-043741.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.

[1] Solicitud: 2016-001250
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CERVECERÍA CENTRO AMERICANA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 3 AVENIDA NORTE FINAL, INTERIOR FINCA EL ZAPOTE, ZONA 2, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSTEÑA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2017.